



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 426 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, **24 MAYO 2016**

VISTO:

El Oficio N° 102-2016-ZRN°XIV-JEF sobre la aprobación de la Primea Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros;

Que, la SUNARP y el Gobierno Regional de Ayacucho, con fecha 10 de marzo de 2015 suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de implementar un adecuado seguimiento de procedimientos de calificación de los predios rurales que tramitan al amparo del Decreto Legislativo N° 1089, su reglamento, normas conexas, modificatorias y complementarias, así como la implementación de los dispuestos en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 087-2013-PCM, que dispone exonerar del pago de tasas y cualquier otro derecho de trámite ante entidades del Poder Ejecutivo a los Gobiernos Regionales en el ejercicio de la función descrita en el literal n), del artículo 51° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto N° 3118-2016-GRA/GR el despacho de la Gobernación Regional, solicita la aprobación de la Primea Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante acto resolutivo;



Que, a través de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Gobierno Regional de Ayacucho, se modifica la cláusula quinta en el extremo de coordinadores institucionales, para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes designan a los siguiente coordinadores:

Por parte del SUNARP:

El Jefe de la Zona Registral N° XI – Sede Ica.

El Jefe de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho.

El Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la SUNARP.

Por parte del GRA:

El Gobernador Regional de Ayacucho o su representante.

Que, asimismo las partes ratifican los acuerdos adoptados derivados del convenio de Cooperación Interinstitucional y declaran que los demás términos y condiciones señalados en el convenio entre la SUNARP y el GRA, se mantienen incólume y subsistente para todos los efectos;

Que, la finalidad esencial del Gobierno Regional, es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, así mismo faculta a la Gobernación Regional suscribir contratos, convenios y acuerdos relacionados a establecer mecanismos de Cooperación Interinstitucional entre las partes;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Primea Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y el Gobierno Regional de Ayacucho (GRA), el cual es parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Sede Ayacucho y Sede Ica, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

**ADENDA N° 02 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EL GOBIERNO
REGIONAL DE AYACUCHO**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con RUC N° 20267073580, con domicilio en la Av. Primavera N° 1878, Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Superintendente Nacional, Doctor Mario Santiago Solari Zerpa, identificado con D.N.I. N° 08271167, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**; y, de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Región Ayacucho, debidamente representada por su Gobernador Regional, señor Jorge Julio Sevilla Sifuentes, identificado con D.N.I. N° 28963278, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 10 de marzo del 2015, **LA SUNARP** y **EL GOBIERNO REGIONAL** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de implementar un adecuado seguimiento de los procedimientos de calificación de los predios rurales que tramiten al amparo del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento, sus normas conexas, modificatorias y complementarias, así como la implementación de los dispuestos en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 087-2013-PCM, que dispone exonerar del pago de tasas y cualquier otro derecho de trámite ante entidades del Poder Ejecutivo a los Gobiernos Regionales en el ejercicio de la función descrita en el literal n), del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 1.2. En ejecución del convenio, el **GOBIERNO REGIONAL**, se ha comprometido a asignar los profesionales en el número y especialidad que aparecen detallados en el cuadro anexo 1 del Convenio, el cual forma parte integrante el mismo, para la realización de las acciones de seguimiento y evaluación de los procedimientos sobre saneamiento físico legal de la propiedad agraria al amparo de los dispuesto en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los gobiernos Regionales.
- 1.3. Posteriormente, con fecha 16 de marzo del 2016, se suscribió la Adenda N° 01, con el objeto de modificar la Cláusula Quinta, a fin de incorporar como uno de los Coordinadores por parte de **LA SUNARP** al Jefe de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho.
- 1.4. Sin embargo, la Unidad Registral de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, ha remitido el Informe N° 019-2016-SUNARP-Z.R.N°XIV-UREG del 02 de febrero del 2016, estableciendo que existe la necesidad de modificar el Anexo 1 del Convenio, a fin de incorporar dos profesionales adicionales que apoyen en la ejecución del convenio y el cumplimiento de las metas programadas por la Dirección Regional Agraria de Ayacucho.



- 1.5. En ese sentido, considerando que el convenio de fecha 10 de marzo de 2015 tiene como finalidad coadyuvar en el desarrollo de los procedimientos de calificación de los predios rurales que tramiten al amparo del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento, sus normas conexas, modificatorias y complementarias, resulta procedente a suscripción de la adenda propuesta.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La suscripción de la presente Adenda N° 02 tiene por objeto:

- Modificar el Anexo 1 del Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ANEXO 1

CUADRO DE PROFESIONALES QUE APOYARAN EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SUNARP Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

ZONAS REGISTRALES

- 1.- DOS ABOGADOS O BACHILLERES EN DERECHO, CON EXPERIENCIA EN CALIFICACIÓN DE TÍTULOS.
- 2.- DOS INGENIEROS O BACHILLERES EN INGENIERIA, CON EXPERIENCIA EN CATASTRO REGISTRAL."

- Incorporar la Cláusula Décimo Séptima al Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA ASIGNACIÓN DEL PERSONAL

Se deja constancia que el personal asignado por EL GOBIERNO REGIONAL para el desempeño de las actividades vinculadas con el objeto del presente convenio, mantiene vínculo laboral con EL GOBIERNO REGIONAL; quien tendrá el pleno ejercicio del poder de dirección en su condición de entidad empleadora.

Los citados profesionales y/o técnicos se desempeñarán bajos las indicaciones y supervisión del Coordinador de EL GOBIERNO REGIONAL, a quien deberán reportar e informar diariamente de sus actividades; no generando ningún tipo de relación ni vínculo laboral con LA SUNARP. Para tal efecto, EL GOBIERNO REGIONAL asignará algún elemento que identifique al personal asignado como trabajador de dicha entidad."



CLÁUSULA COMPLEMENTARIA

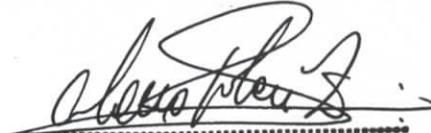
Por el presente acto, las partes, ratifican y/o convalidan los actos realizados y/o los acuerdos adoptados derivados del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

De otro lado, las partes declaran que los demás términos y condiciones señalados en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA SUNARP** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, se mantienen vigentes para todos los efectos, por lo que se ratifican en cada una de las cláusulas que la anteceden.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente convenio, lo suscriben:

Fecha: 28 MAR. 2016

Firmas:


Mario Solari Zerpa
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

